

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2468: Acoge parcialmente recurso de reposición presentado por el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera, en el contexto de su proceso de acreditación, y modifica la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, de 28 de junio de 2024

Santiago, 27 de junio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N° 2612, de fecha 11 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021, que aprobó el texto refundido de dichos criterios; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud y sus modificaciones; la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069D74

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, de 28 de junio de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera; el recurso de reposición presentado por la Institución; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, del 28 de junio de 2023, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por cuatro años al Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera, que fue notificada con fecha 3 de agosto de 2023.
2. Que la Institución que imparte el Programa presentó, con fecha 9 de julio de 2024, un recurso de reposición respecto de la citada decisión.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la Comisión debiera otorgar un mayor número de años de acreditación y modificar el respectivo acto administrativo.
4. Que los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición aluden principalmente a: reconocimiento de la radiología intervencional, valoración de horas de contrato de Dirección del Programa y aumento de docentes, infraestructura y variedad de recursos técnicos, condiciones ofrecidas por la Universidad, estructura curricular, mecanismos de evaluación, ajustes al plan de estudios y falta de bibliografía, requisitos de admisión y proceso de selección, requisitos de admisión y proceso de selección, cupos anuales en coherencia a la capacidad formadora y cumplimiento del Plan de Desarrollo.
5. Que la Comisión analizó todos los antecedentes mencionados en la Sesión Ordinaria N°2612, de 11 de septiembre de 2024, a la cual asistió el director



académico de posgrado, Víctor Beltrán, quien expuso los antecedentes que estimó convenientes respecto a los intereses de la Institución que imparte el Programa.

6. Que, en dicha instancia, además, la Comisión analizó el conjunto de los antecedentes tenidos a la vista al adoptar su decisión y lo informado por la Secretaría Ejecutiva en relación con el recurso de reposición, estimando que los fundamentos de éste permiten reconsiderar la decisión contenida en la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, por los siguientes motivos:

6.1 Reconocimiento de la radiología intervencional en la Especialidad Médica

Respecto al reconocimiento de la radiología intervencional, la Universidad destaca la coherencia de sus objetivos, perfil de egreso y sello distintivo en dicha área, reforzando la rigurosidad de la definición conceptual, acorde al plan de estudios, la cual incluye cursos obligatorios y electivos.

No logramos identificar qué aspecto de este punto es impugnado por la Institución, ya que la radiología intervencional es identificada como una fortaleza del Programa. Así, los antecedentes entregados por el Programa coinciden con lo indicado en la Resolución de Acreditación, por lo que, considerando el análisis de los argumentos, creemos pertinente mantener el juicio evaluativo expresado.

6.2 Valorar las horas de contrato de la Dirección del Programa y el aumento de docentes

En relación con las horas de contrato asociadas al director del Programa y al aumento de docentes, la Institución indica que tanto la carga horaria y la jerarquía del director del Programa y el Comité Académico son adecuadas para el desarrollo de la Especialidad. No obstante, reconoce en sus argumentos que han existido modificaciones en las horas de contrato entre 2019 y 2023, donde en este último periodo el director tiene asignadas cinco horas como profesor de práctica, las que considera aún insuficientes. Paralelamente, refiere que la acción de aumentar el cuerpo académico planteada en el plan de desarrollo se ha cumplido.



De lo expuesto por la Institución, observamos que en los documentos analizados se reporta el cambio de horas de contrato del director, lo cual no responde a la relación contractual mínima que definen los Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas de 2014, ya que en dicho documento se exigen 22 o más horas semanales y que el cuerpo académico permanente se deba encontrar entre las dos más altas jerarquías. Durante el proceso de acreditación se reportaron 21 académicos, 12 colaboradores y 9 permanentes, de los cuales seis contaban con jerarquía académica y con dedicación horaria entre dos a 11 horas con el Programa. Lo anterior tampoco responde a lo planteado en el Plan de Desarrollo, al formalizar el contrato con ocho docentes, aumentando progresivamente dos por año llegando a 2023 con 16 contrataciones. En consecuencia, estimamos necesario mantener lo indicado en la resolución recurrida, puesto que los nuevos antecedentes no aportan elementos que permitan modificar el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.3 Infraestructura y variedad de recursos técnicos

En cuanto a la infraestructura y los recursos técnicos, el Programa da cuenta de la exclusividad de los convenios en la región. Estos campos clínicos tienen una infraestructura y recursos técnicos apropiados para desarrollar el proceso formativo del estudiantado. Entre los campos clínicos, destaca el Hospital Doctor Hernán Henríquez Aravena de Temuco y trece hospitales de menor complejidad. Finalmente, señala que los residentes disponen de convenios internacionales y de un fondo anual para asistir a congresos y cursos.

También aquí no se advierte qué es lo que el Programa impugna, dado que la evaluación de la infraestructura y recursos es positiva. De lo expuesto por la Institución es posible apreciar que los campos clínicos en convenio disponen de equipos y recursos adecuados y en óptimo estado. A lo anterior se suma una diversidad de pacientes que posibilita la exposición del estudiantado en su proceso formativo. Observamos también la disponibilidad de recursos, tanto para residentes como para académicos para asistir a cursos y congresos. En este último punto, consideramos pertinente acoger el argumento y modificar el texto con el objetivo de clarificar el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.



6.4 Condiciones ofrecidas por la Universidad

Respecto a las condiciones ofrecidas por la Institución para el desarrollo del Programa, este señala que destaca por sus políticas, centros formadores y convenios, resaltando la radiología intervencional.

Observamos que existe una reglamentación homogénea para todos los programas de especialidades médicas, el que no incluye las particularidades de la Especialidad; observamos, además, que los convenios con los campos clínicos son de larga data, los cuales permiten efectuar rotaciones. Considerando lo anterior, podemos señalar que los elementos mencionados están contenidos en la resolución previa, por lo que nos parece adecuado mantener el juicio evaluativo.

6.5 Estructura curricular, mecanismos de evaluación, ajustes al plan de estudios y falta de bibliografía

En relación con la estructura curricular la Especialidad, se indica que existe coherencia entre el perfil de egreso y sus respectivos objetivos. Señala además que tiene mecanismos de evaluación periódica que permiten hacer ajustes tanto a los ámbitos curriculares como a las medidas asociadas a los indicadores de progresión. Finalmente, indica que la falta de bibliografía no es una debilidad.

A partir de lo anterior, observamos que existe coherencia entre el perfil de egreso y la estructura curricular, además de la evaluación que permite realizar actualizaciones al plan de estudios, sin embargo, en los programas de asignaturas existen discordancias en relación con el material bibliográfico que da sustento al desarrollo de las asignaturas. Si bien se adjuntan nuevos antecedentes, estos no permiten modificar el juicio evaluativo, razón por la cual se mantiene lo planteado en la Resolución de Acreditación.



6.6 Requisitos de admisión y proceso de selección

El Programa indica que tanto los requisitos de admisión como el proceso de selección utilizados son rigurosos y se encuentran formalizados.

Al respecto, los antecedentes dan cuenta que el proceso se realiza en conjunto con el Ministerio de Salud o por la vía de autofinanciación, lo cual obedece a la naturaleza de las especialidades médicas. Ante ello, nos parece pertinente mantener el juicio evaluativo explicitado en la Resolución de Acreditación.

6.7 Cupos anuales en coherencia a la capacidad formadora

El Programa señala que los dos cupos que ofrece por año para recibir al estudiantado son adecuados a las condiciones y capacidades internas de los campos clínicos en convenio.

Si bien el Programa dispone de dos cupos anuales, observamos que al 2023 tiene un total de seis residentes, lo cual es adecuado a su capacidad formadora, y responde a lo establecido en los Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas de 2014, manteniendo una relación de uno a uno. Los cupos anuales han sido variados, puesto que en 2020 ingresaron cinco residentes. Una vez analizados los argumentos presentados por el Programa, es pertinente mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

6.8 Cumplimiento del Plan de Desarrollo

La Especialidad refiere que en el Plan de Desarrollo incluye las debilidades contenidas en su proceso de autoevaluación, logrando la fiabilidad de los canales de difusión, la definición de mecanismos de evaluación y la actualización del plan de estudios.

Si bien el Plan de Desarrollo es factible en su implementación, al momento de la visita de evaluación externa identificamos objetivos en pleno proceso de ejecución. Lo anterior podrá ser factible de evaluación en el próximo proceso de acreditación. Una vez analizados los argumentos expuestos por



el Programa, creemos adecuado mantener el juicio evaluativo expresado en la Resolución de Acreditación.

7. Que, se han aportado argumentos que posibilitan la modificación de la decisión y de algunas de las consideraciones que llevaron a la Comisión a adoptarla, las cuales, para una mejor comprensión en un próximo proceso de acreditación, se refundirán con el contenido de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE ACOGE PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, de 28 de junio de 2024, que decidió acreditar por cuatro años al Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera se encuentra acreditado por el periodo de cinco años, a contar del 3 de agosto de 2023.

TERCERO: MODIFÍCASE la siguiente consideración de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, de 28 de junio de 2024:

- Se reemplaza la siguiente afirmación: “La Universidad tiene convenios vigentes con universidades extranjeras y dispone de un fondo anual para la asistencia a congresos y cursos del cuerpo académico y residentes, no obstante, no existe orientación para su uso, y estos no son utilizados” por el siguiente: “La Universidad tiene convenios vigentes con universidades extranjeras y dispone de un fondo anual para la asistencia a congresos y cursos del cuerpo académico y residentes”.

CUARTO: REFÚNDESE la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027, del 28 de junio de 2024, con los aspectos modificados mediante el presente acto administrativo, quedando el texto refundido de la decisión tal como se indica a continuación:



“Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°2027: Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de la Frontera.

Santiago, 28 de junio de 2024.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.409-1, de fecha 03 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°214, de 18 de diciembre de 2020, que inició el proceso de acreditación del Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de la Frontera, y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0093-23, de 11 de abril de 2023, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las



Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de La Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N° 214.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 11 de abril de 2023, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0093-23, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16° del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, el 18 de mayo de 2023, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 05 de julio de 2023, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 18 de julio de 2023, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N° 2. 409-1, de fecha 03 de agosto de 2023, a la que asistió un miembro del Comité de Área de Especialidades Médicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante el Pleno de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

El Programa mantiene una denominación clásica de la radiología, con una definición conceptual concordante para un especialista en el diagnóstico basado en imágenes.

La denominación del Programa da cuenta de los conocimientos, competencias y habilidades que busca entregar a las y los residentes.

Contexto institucional

Entorno Institucional

La Especialidad se desarrolla en una institución de educación superior que cuenta con políticas, recursos y mecanismos que permiten la implementación de este tipo de programas, tanto a nivel académico como administrativo.

La institución cuenta con seis años de acreditación, al igual que su carrera de Medicina. Valoramos el sello regional del Programa, el que aporta al territorio con especialistas que tienen un énfasis en radiología intervencional.

La Universidad cuenta con el Reglamento General de Postgrado y el Reglamento General de Especialidades que regulan el área. A nivel interno, la Especialidad cuenta con un reglamento propio que norma su correcto desarrollo. La dependencia del Programa reside en la Facultad de Medicina y en el Departamento de Especialidades Médicas, los cuales entregan los lineamientos para el funcionamiento de la Especialidad.

Dispone de varios convenios suscritos a nivel regional y otro interregional, entre ellos, con el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena, la Clínica Alemana de Temuco, la Clínica Alemana de Santiago y la Clínica Las Condes, lo cual es valorado y adecuado para el desarrollo del Programa.

Sistema de organización interna de los programas de especialización

El Programa es gestionado por quien conforma la Dirección, más un Comité Académico que funciona con reuniones mensuales, lo cual es adecuado. No obstante, la dirección del Programa no cumple con la normativa de la CNA de



contar con un contrato de al menos 22 horas y tener una de las dos mayores jerarquías académicas.

Características y Resultados

Objetivos y perfil de egreso de un especialista médico

Constatamos que el Programa adopta una innovación curricular en 2018, por lo cual ajusta su perfil de egreso con énfasis en formación en biofísica, imagenología por sistemas, equipamiento imagenológico, radiología intervencionista e investigación en el área.

El perfil de egreso es claro y pertinente en cuanto a las habilidades y competencias a desarrollar por un y una especialista en radiología diagnóstica que se pueda desempeñar en el ámbito público o privado. Destacamos el sello distintivo en radiología intervencional, lo cual también es coherente con el plan de estudios, al considerar una rotación obligatoria de ocho semanas en el área. Los objetivos declarados son congruentes con el perfil de egreso.

Requisitos y proceso de selección

Los requisitos de admisión y el proceso de selección se encuentran definidos y formalizados en la normativa del Programa, son de acceso público y acordes a la exigencia de este nivel de formación.

El cupo por año es de dos residentes y el total es de seis, lo que es compatible con la estructura y la disponibilidad del cuerpo académico del Programa.

Del estudiantado interesado por el Programa entre el 2017 al 2023, más de la mitad proviene de la misma Universidad, y en menor porcentaje, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Mayor y de la Universidad del Desarrollo. No constatamos la presencia de estudiantes extranjeros.

Estructura curricular y plan de estudio

El Programa tienen una duración de tres años y requiere dedicación exclusiva (44 horas semanales) más turnos de urgencia de diez horas cada seis días. El plan de estudios contempla asignaturas obligatorias, asignaturas electivas y un examen final. Considera un total de 8.667 horas totales, de las cuales 5.815 son clínicas, 549 son teóricas y 2.303 son no presenciales, lo que es adecuado para la

formación. La estructura del programa y el plan de estudios son coherentes con los objetivos y perfil de egreso planteados.

La secuencia y diseño de las actividades son apropiadas para la formación que entrega el Programa, respecto de la complejidad y progresión de la formación clínica. El plan de estudios involucra un examen de continuidad que contiene prerequisites, sin embargo, la bibliografía para el examen sólo es la de la primera de las asignaturas que le sirven de base.

Resultados del proceso de formación

En el periodo 2017 a 2019, la Especialidad tiene una tasa de titulación del 100% con titulados que se desenvuelven en su totalidad en el sistema público de salud. Entre 2017 y 2023 el Programa tiene una tasa de deserción del 11% y un tiempo de permanencia de 3,1 años.

Respecto a los mecanismos de seguimiento a la progresión del estudiantado, constatamos que los programas de especialidades médicas se adscriben al uso de la plataforma ASIGNA de la Universidad para realizar un seguimiento de la trayectoria académica de cada estudiante.

Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje

Los contenidos son pertinentes y acordes a la definición planteada para un programa de especialización en radiología, destacando un enfoque por subespecialidades y con fuerte desarrollo en neuro-radiología, musculoesquelético y radiología intervencional. Son altamente valoradas las rotaciones ejecutadas en la clínica en convenio que se realizan en otra región del país.

Constatamos que se desarrolla una actividad de titulación pertinente y adecuada, la cual involucra un examen final teórico escrito, uno práctico y otro oral ante una Comisión.

En cuanto a los mecanismos de evaluación, constatamos que existe un sistema estandarizado y conocido por las y los académicos y las y los residentes que involucra un acta de calificación por cada asignatura.

Cuerpo académico

El Programa cuenta con un cuerpo académico integrado por 21 profesionales, de los cuales nueve son permanentes y 12 colaboradores. Sólo seis de ellos tienen jerarquización académica. En relación con las horas destinadas al Programa semanalmente, 324 corresponden a tiempo del cuerpo académico permanente, y 240 a los colaboradores, distribuidas en los ámbitos de gestión, docencia, investigación y clínica.

En cuanto a la productividad académica en el periodo 2011-2020, observamos que, de los 19 especialistas en Radiología, uno cumple la orientación de productividad en nivel alto, 11 en nivel medio y siete en nivel básico. Por otro lado, observamos que los dos especialistas de formaciones complementarias cumplen la orientación de productividad en nivel básico.

Existe financiamiento para la investigación y generación de publicaciones a nivel institucional, además de una propuesta de incentivo al desarrollo y perfeccionamiento, la que no está siendo utilizada por las y los miembros vinculados al Programa.

Al respecto, consideramos que el cuerpo docente del Programa presenta un perfil preferentemente asistencial, lo que convendría complementar con perfiles académicos.

El cuerpo académico permanente cuenta con mecanismos claros de evaluación a través de comisiones por Facultad y organismos de apelación.

Recursos de apoyo

Apoyo Institucional e Infraestructura

La Especialidad dispone de una adecuada infraestructura y múltiples recursos técnicos que facilitan el aprendizaje.

Los campos clínicos cuentan con los equipos necesarios en óptimo estado, acceso a la evaluación de múltiples patologías, y alto volumen de pacientes, lo que permite realizar una adecuada formación. Consideramos que el Programa dispone de campos clínicos con equipamiento adecuado para la formación de especialistas.



Vinculación con el medio

La Especialidad declara que cuenta, a nivel institucional, con una política de vinculación con el medio, y que desde la Facultad de Medicina se vinculan con los campos clínicos. No obstante, se evidencia que el grupo de residentes responde a necesidades asistenciales y no están involucrados de forma clara en un plan de acción que potencie esta área.

La Universidad tiene convenios vigentes con universidades extranjeras y dispone de un fondo anual para la asistencia a congresos y cursos del cuerpo académico y Residentes.

Capacidad de Autorregulación

El Programa se crea en 2017 y se presenta a su primer proceso de acreditación con cohorte de graduados.

La Especialidad dispone de una evaluación y actualización del plan de estudios donde se revisan la metodología y los procesos de evaluación. Este proceso lo realiza el Comité Académico con retroalimentación de los docentes, junto con una encuesta al alumnado.

Cuenta con canales formales de difusión a nivel universitario, y otros de extensión nacional por medio del Ministerio de Salud.

El Programa presenta un Plan de Desarrollo 2020 - 2023 que incluye las debilidades identificadas en su proceso de autoevaluación, declarando objetivos de mejora, indicadores de logro, metas, acciones de mejoramiento, responsables y recursos asociados, el cual consideramos factible y pertinente de ser implementado.



III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de La Frontera cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de La Frontera por un periodo de cinco años a contar del 3 de agosto del 2023.
3. Que el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, con a lo menos siete meses de anticipación a fin de evitar intervalos de tiempo sin acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, en conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acreditación de Postgrado.
4. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste."



SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Formación de Médicos Especialistas en Radiología, impartido por la Universidad de La Frontera.

Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069D74

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

ABR /RBZ/kbn/gmg/kvg



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000069D74

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>